



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS



## Lineamientos para la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad

### 1. Antecedentes

En el contexto de avanzar en la inclusión de estudiantes con discapacidad, desde la Dirección de Docencia y Pedagogía Universitaria de la Universidad Alberto Hurtado se han definido los siguientes lineamientos, de acuerdo a las leyes *21.091 sobre educación superior (2018)*; *20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad (2010)*; *19.628 sobre protección de la vida privada*<sup>1</sup> (1999); y el *Decreto 201 (2008)*, que ratifica en Chile la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*. El propósito de estos lineamientos es orientar a los equipos directivos y docentes de las unidades académicas y sus programas respecto de cómo promover la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad y guiar el trabajo en esta área a nivel institucional, atendiendo al marco legal existente, desde un enfoque conceptual relacional.

En la Ley 20.422, se indica que “las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras” (República de Chile, 2010, Artículo 39). Una persona con discapacidad, de acuerdo a como se define en esta ley, es “aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras<sup>2</sup> presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Artículo 5).

Por su parte, el Artículo 14 de la Ley 21.091 sobre educación superior (2018) establece que “el Sistema de Acceso regulado en esta ley, así como los procesos e instrumentos de acceso que utilicen las instituciones de educación superior, deberán resguardar especialmente los principios de no discriminación arbitraria,

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, el Artículo 4° indica que “el tratamiento de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello. La persona que autoriza debe ser debidamente informada respecto del propósito del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación al público. La autorización debe constar por escrito”.

<sup>2</sup> “Las barreras y facilitadores son aspectos del contexto físico y social que interactúan con el individuo limitando o favoreciendo su actividad y participación social. En el caso de un estudiante, entre las barreras más importantes están las creencias y actitudes de la comunidad educativa a la que pertenece” (Lissi et al., 2013, p. 9).



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS



**uah** / Dirección de Docencia  
y Pedagogía Universitaria  
Universidad Alberto Hurtado

transparencia, objetividad y accesibilidad universal, éste último de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Asimismo deberán ajustarse a lo dispuesto en la ley N° 19.628 que establece normas sobre protección de la vida privada”. Por lo demás, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008) también refiere a la protección de la privacidad de la información personal y relativa a la salud y rehabilitación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás (Artículo 22.2) y a la importancia de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad en la recopilación de datos y estadísticas (Artículo 31.1).

Con el propósito de aportar a la consolidación de un marco de acción universitario inclusivo, orientado a prever, identificar y eliminar barreras para la participación y el aprendizaje de los y las estudiantes en situación de discapacidad, la Dirección de Docencia y Pedagogía Universitaria ha dispuesto que, desde la experiencia y acervo técnico del Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior (PACE), se desarrolle el **Plan de Inclusión y Acompañamiento Psicoeducativo (PIAP)**. PIAP tiene como propósito apoyar a estudiantes, docentes, equipos directivos y otros miembros de las unidades académicas, en los procesos de toma de decisiones, asociadas a las trayectorias formativas de estudiantes en situación de discapacidad; procurando que se desarrollen desde un enfoque centrado en la equidad, comprendiendo la discapacidad desde el modelo social (o de barreras sociales) y respetando los reglamentos estatales e institucionales ya mencionados.

El modelo conceptual desde el cual se comprende la discapacidad en el marco de las acciones institucionales coordinadas desde PIAP, es aquel que reconoce y resalta los factores sociales implicados en el fenómeno de la discapacidad y, desde el cual, se sustenta en parte la educación inclusiva (Moreno, 2005). El contexto social es, bajo este modelo, el que restringe la participación de personas cuya diversidad funcional les impide desarrollarse en igualdad de oportunidades bajo una estructura y organización social que no ha sido pensada para maximizar la participación de todas y todos. En este sentido, la discapacidad tiene un origen social, pues es en la interacción que mantienen las personas con su entorno cuando se evidencian barreras y obstaculizadores para la inclusión (Verdugo, 2003).

Esta perspectiva es consistente con aquellas nociones expresadas en el Proyecto Formativo de la Universidad Alberto Hurtado, en donde se establece la centralidad de diseñar e implementar “procesos formativos que respondan a las características de sus estudiantes, que respeten sus particularidades personales y sociales y que, contando con sus experiencias y aprendizajes previos, propongan un itinerario que les permita desarrollar al máximo sus capacidades en función del logro de sus perfiles de egreso” (PF+MP, Universidad Alberto Hurtado, 2016, p. 14). El Proyecto Formativo de la Universidad reconoce, a



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS



**uah** / Dirección de Docencia  
y Pedagogía Universitaria  
Universidad Alberto Hurtado

su vez, la necesidad de que los y las docentes estén “preocupados de conocer las características personales y el contexto en que se desenvuelven sus estudiantes, a fin de adaptar e integrar los recursos metodológicos y didácticos a esa realidad” (PF+MP, Universidad Alberto Hurtado, 2016, p. 16).

En consecuencia, el quehacer de PIAP busca accionar al interior de la institución la normativa que regula la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad en la educación superior chilena, a través de un trabajo que involucra a los distintos actores de la comunidad educativa. Los lineamientos aquí presentados se encuentran en coherencia con las normativas anteriores y con el Proyecto Formativo y Modelo Pedagógico de la UAH, pues se sustentan en un enfoque relacional, no centrado únicamente en las características personales de un individuo, sino también en los requerimientos específicos de enseñanza-aprendizaje que surgen de su participación en un proceso educativo en el que, sin duda, interactúan distintos componentes y actores.

## **2. Estrategia para promover la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad**

La estrategia para favorecer la participación y el aprendizaje en igualdad de oportunidades de los y las estudiantes en situación de discapacidad, implementada desde PIAP, se estructura sobre la clave de la transformación de creencias y prácticas que operan como barreras para la participación de todos y todas. Lo anterior, implica un proceso sistemático — o regular — de recolección y producción de antecedentes que contribuyen a comprender las particularidades de cada caso; remover los obstaculizadores para el aprendizaje en condiciones de equidad; fortalecer las prácticas pedagógicas; y aportar a los cambios más profundos, que se requieren para avanzar en la construcción permanente de un contexto universitario más inclusivo. A su vez, es central involucrar a cada estudiante en situación de discapacidad en las decisiones relacionadas con la implementación de apoyos y ajustes razonables.

Con el propósito de remover los obstaculizadores para el aprendizaje, se introduce la idea de que una dimensión importante para la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad, refiere a la implementación de ajustes razonables, entre los que se incluyen las adecuaciones curriculares. Siguiendo la definición utilizada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008), se consideran ajustes razonables aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar el acceso y participación en condiciones de equidad o igualdad de oportunidades. En el proceso de maximizar la accesibilidad del currículum, las modificaciones y adaptaciones que debieran priorizarse, en la medida que sea factible y pertinente para el caso a abordar, son aquellas en las que no se alteran los



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS



**uah** / Dirección de Docencia  
y Pedagogía Universitaria  
Universidad Alberto Hurtado

propósitos de aprendizaje ni los contenidos del curso; es decir, aquellas que tienen relación con aspectos metodológicos y evaluativos del currículum.

Las adecuaciones curriculares implementadas con mayor frecuencia pueden clasificarse en adecuaciones de presentación (ajustes a nivel de formato de presentación del contenido y material pedagógico, incluyendo por ejemplo modificaciones a la lengua en que se comunica la información, a través de la participación de un intérprete de lengua de señas para el caso de estudiantes sordos y sordas que hacen uso de esta); de respuesta (ajustes a nivel de formato de participación en actividades curriculares y formato de respuesta en contextos de evaluación de aprendizajes); de tiempo (relacionadas al tiempo disponible para realizar una actividad curricular, incluyendo las evaluaciones); y de contexto (en donde, por ejemplo, se ajusta una evaluación para que esta sea realizada por la o el estudiante en una sala individual o con pocos estudiantes) (Cawthon et al., 2009; Gregg, 2009). La docencia en modalidad virtual (clases y/o evaluaciones), en el marco de una programación académica planificada considerando una modalidad presencial, representa una alternativa que podría ser clasificada dentro de las adecuaciones de contexto. Otra estrategia que puede ser utilizada cuando estudiantes con discapacidad motora tienen dificultades para poder asistir a clases presenciales, es dejar un registro de audio y/o audiovisual de esta a la que puedan acceder con posterioridad a la clase.

### **3. Participación de actores clave de la comunidad universitaria en la promoción de la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad.**

Entendiendo que el desarrollo de una cultura institucional inclusiva es una responsabilidad compartida entre todos quienes conforman la comunidad universitaria, a continuación, se identifican dos actores relevantes en la formación de los estudiantes en situación de discapacidad y se describen sus funciones esenciales en este proceso.

- **Plan de Inclusión y Acompañamiento Psicoeducativo (PIAP)**

Un primer actor es el propio PIAP, cuyo objetivo es generar condiciones de equidad a través de la prestación de un apoyo especializado a las acciones institucionales que se requieren para desarrollar una cultura universitaria inclusiva. Ello, con el fin de construir espacios de formación significativos para todos y todas, **atendiendo en particular necesidades educativas de estudiantes que se han enfrentado de manera sistemática a barreras para su aprendizaje, favoreciendo así su ingreso a la Universidad, su permanencia y su egreso.** Esto implica colaborar con otros profesionales de la Universidad para fomentar la institucionalización de iniciativas que permitan avanzar hacia la construcción de una comunidad



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS



educacional efectivamente más inclusiva. Dentro de este objetivo general, un área específica de trabajo de PIAP es la de *Apoyo a la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad* para favorecer su permanencia a lo largo de la trayectoria formativa universitaria.

Específicamente, las funciones de esta área se centran en apoyar el proceso de admisión y postulación de estudiantes en situación de discapacidad; favorecer un mayor conocimiento sobre discapacidad a nivel de la comunidad universitaria; detectar necesidades de accesibilidad para la participación de los y las estudiantes en situación de discapacidad en condiciones de equidad; asesorar y colaborar con las unidades académicas, y sus programas, para el fortalecimiento de las prácticas docentes desde un enfoque inclusivo; y establecer y fortalecer redes con profesionales e instituciones externas, con el fin de contribuir al trabajo que se realiza desde la Universidad en este ámbito.

- **Unidad Académica y sus programas: equipo directivo, equipo curricular y docentes**

En segundo lugar, corresponde a la Unidad Académica velar por la no discriminación de el o la estudiante, a través de la gestión de los ajustes que eliminen las barreras para su participación y aprendizaje, y respetar la confidencialidad de la información relativa a su situación de discapacidad, protegiendo su privacidad en igualdad de condiciones con las demás personas (Artículo 22.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2008).

En tal sentido, cada estudiante tiene el derecho de decidir si declara, o no, una situación de discapacidad y debe ser quien autoriza compartir este tipo de información con otros actores relevantes de la comunidad. En los casos en que el o la estudiante acceda, se debe resguardar que la información sea comunicada a otros miembros de la comunidad educativa de tal manera que favorezca su inclusión y se focalice en las necesidades educativas que requieren ser atendidas para promover la equidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por lo tanto, la Unidad Académica cumple un rol relevante contribuyendo a la comunicación de las necesidades educativas de los y las estudiantes en situación de discapacidad a PIAP y participando de los procesos de toma de decisiones asociados a sus trayectorias formativas universitarias y en la implementación de las mismas. Para esto, es importante que se establezca y mantenga contacto con el equipo PIAP en el contexto de diagnosticar necesidades educativas (ej. de acompañamiento académico), detectar barreras de accesibilidad (a nivel de infraestructura pero también de los materiales pedagógicos), planificar ajustes razonables y evaluar su implementación. Acciones como estas permitirán favorecer condiciones de equidad para el aprendizaje y desarrollar experiencia en el área de inclusión de estudiantes



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS



**uah** / Dirección de Docencia  
y Pedagogía Universitaria  
Universidad Alberto Hurtado

en situación discapacidad, que aporte a la consolidación de una cultura institucional responsiva a la diversidad y, cada vez, más preparada para atender a las necesidades educativas de sus estudiantes.

Finalmente, es importante señalar que el fortalecimiento de las condiciones de acceso y permanencia de todas y todos los estudiantes en la Universidad es un compromiso fundamental de la UAH para promover una educación superior más equitativa e inclusiva. Para ello, es necesario avanzar en la generación de prácticas pedagógicas que permitan y promuevan la participación de todas y todos. En tal sentido, la gestión de apoyos e implementación de ajustes razonables para estudiantes en situación de discapacidad, requiere articularse con acciones institucionales que favorezcan la transformación de la pedagogía universitaria en un sentido más profundo, para maximizar las oportunidades de aprendizaje y la demostración de avances en los conocimientos de todas y todos los estudiantes.

#### **4. Procedimiento para definir las acciones a implementar para favorecer equidad en el acceso y participación de estudiantes en situación de discapacidad**

Para definir cuál es el curso específico a seguir en cada situación que involucra a un o una estudiante en situación de discapacidad, se recurre a la caracterización de las necesidades que requieren ser atendidas en cada caso particular. El circuito a seguir para realizar esta caracterización dependerá de quién — qué tipo de actor — solicita la asesoría de profesionales de PIAP para abordar alguna necesidad educativa.

##### **A. Estudiante solicita apoyo a PIAP**

En caso de que sea la o el propio estudiante quien se contacte con PIAP, ya sea por iniciativa personal o por derivación de algún miembro de la comunidad universitaria, corresponderá a un profesional del equipo PIAP entrevistar a la o el estudiante para evaluar cuáles son sus necesidades educativas y recopilar y/o generar antecedentes adicionales que se estimen apropiados para el análisis de la situación. En este escenario, el foco de la entrevista es recabar información sobre las barreras a las que se enfrenta el o la estudiante para cursar su formación. Esta información será central para gestionar ajustes razonables, en caso de que éstos se consideren necesarios.

Los y las estudiantes que autoricen a PIAP a contactar a su carrera para intercambiar información relevante para generar condiciones de equidad, deberán firmar un consentimiento elaborado desde PIAP en donde se establezca el manejo confidencial de la información de acuerdo a las normativas vigentes. El contacto que se establecerá y sostendrá con la carrera y/o programa al cual esté adscrito el/la estudiante desde PIAP, tiene como finalidad recoger, con la regularidad que se determine pertinente en cada caso,



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS



**uah** / Dirección de Docencia  
y Pedagogía Universitaria  
Universidad Alberto Hurtado

antecedentes para la caracterización de barreras y facilitadores para la inclusión; informar sobre las necesidades educativas de el o la estudiante; y comunicar los ajustes razonables (o las intervenciones correspondientes) que requieren ser informados desde el Equipo Directivo de la carrera o programa a los y las docentes respectivos. El que los y las docentes estén informados de las respectivas necesidades educativas, permite un encuadre para las conversaciones que se establezcan entre docentes y estudiantes por motivos relacionados a la implementación de ajustes; conversaciones en las cuales PIAP tiene un rol de mediador y asesor.

## **B. Unidad Académica solicita apoyo a PIAP**

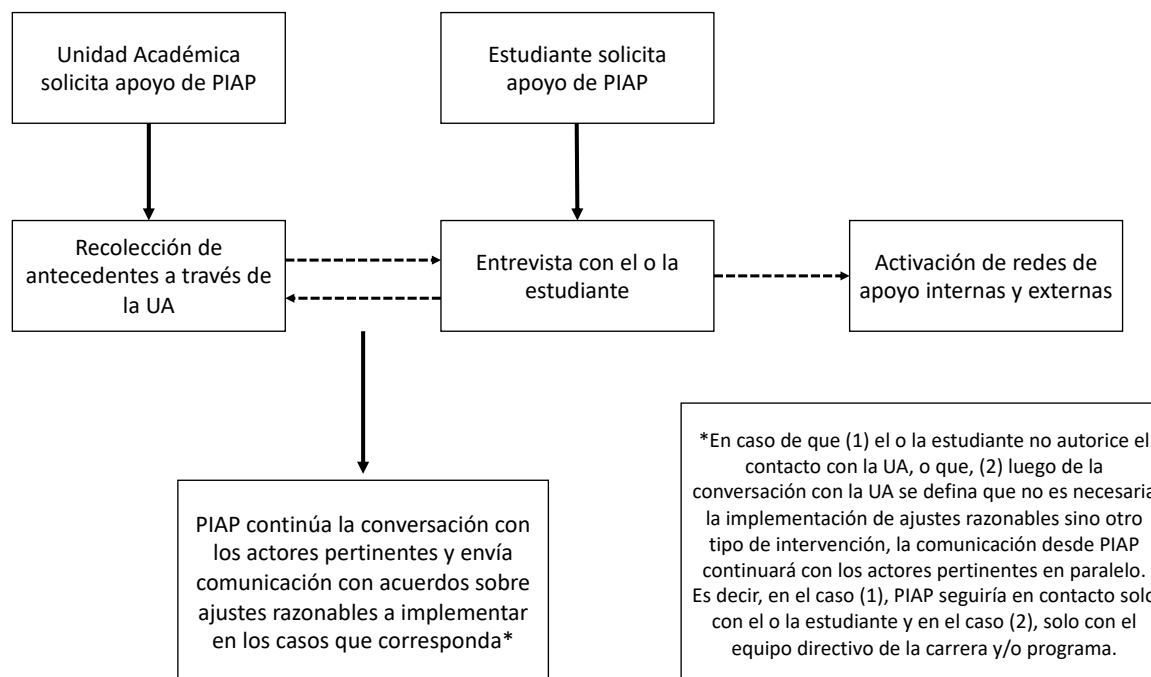
Si el contacto con PIAP se realiza en primera instancia desde el Equipo Directivo de la carrera o programa, la conversación inicial será con representantes de esta, a objeto de definir — en el marco de la asesoría solicitada —, si es pertinente entrevistar al estudiante (ej. casos en que se requiera de la definición de ajustes razonables) o si se hace necesaria otra modalidad de intervención.

Si la iniciativa surge desde los o las docentes, se espera que comuniquen a los equipos directivos correspondientes cuando requieran asesoría de PIAP para que estos puedan coordinar el apoyo.

## **5. Diseño de un ajuste razonable**

En el diseño de un ajuste razonable, no existe una correspondencia absoluta a priori entre tipo de discapacidad y ajuste requerido (Cawthon et al., 2009; Gregg, 2009). Para definir el tipo de ajustes a implementar, es primordial considerar cuál es la necesidad que se presenta y cómo se explica conjuntamente desde las características del estudiante, su trayectoria formativa y la actividad curricular para la cual se solicita una adecuación. De acuerdo con lo anterior, se requiere de un trabajo articulado, que involucre la participación de el o la estudiante, docentes y profesionales de PIAP (y equipos directivos cuando corresponda), de modo que cada uno aporte información que respalde la pertinencia de un determinado ajuste. El o la estudiante, por tanto, siempre debe participar del proceso de toma de decisiones — mediado y asesorado desde PIAP — referido a las particularidades de la implementación de los ajustes por parte de los y las docentes.

## 6. Flujograma de solicitud de apoyo a PIAP



Los acuerdos que se vayan tomando en relación a los ajustes razonables a implementarse, en base a los procesos de decisiones que involucran al estudiante, la Unidad Académica, el programa o carrera específica y PIAP, serán de conocimiento común a las distintas partes involucradas. Todos los acuerdos deben considerar, necesariamente, la participación de el o la estudiante que accederá a los ajustes, tal como fue indicado anteriormente en la sección *Diseño de un ajuste razonable*.

La participación desde PIAP tiene como finalidad resguardar que los ajustes que se definan estén acorde a los criterios que se establecen desde las normativas que regulan este tema y la literatura especializada en esta área. En ese sentido, aun cuando puedan tener lugar gestiones directas entre docentes y estudiantes de las que no participe PIAP, es recomendable involucrar al equipo de PIAP en el proceso de toma de decisiones sobre ajustes razonables, por las implicancias que tiene su uso para el proceso formativo de los y las estudiantes en situación de discapacidad.





CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS



uah/ Dirección de Docencia  
y Pedagogía Universitaria  
Universidad Alberto Hurtado

## Referencias

Cawthon, S., Ho, E., Patel, P., Potvin, D., & Trundt, K. (2009). Multiple constructs and effects of accommodations on accommodated test scores for students with disabilities. *Practical Assessment, Research and Evaluation*, 14(18), 1–9.

Gregg, N. (2009). *Adolescents and adults with learning disabilities and ADHD. Assessment and accommodation.* The Guilford Press.

Lissi, M. R., Zuzulich, M. S., Hojas, A. M., Achiardi, C., Salinas, M., & Vásquez, A. (2013). *En el camino hacia la educación superior inclusiva en Chile.* Pontificia Universidad Católica de Chile

Moreno, M. T. (2007). *Integración/inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior* (Capítulo 10, pp. 144–155, del Informe sobre la educación superior en América Latina y el Caribe 2000–2005 del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe [IESALC]). Caracas, Venezuela: IESALC

República de Chile. (1999). *Ley 19.628 sobre protección de la vida privada.* Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=141599>

República de Chile. (2008). *Decreto 201: promulga la convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo.* Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=278018&idParte=0&idVersion=>

República de Chile (2010). *Ley 20.422: establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.* Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=20422>

República de Chile (2018). *Ley 21.091 sobre educación superior.* Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2008). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.* Recuperado de: <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>



CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS



**uah** / Dirección de Docencia  
y Pedagogía Universitaria  
Universidad Alberto Hurtado

Universidad Alberto Hurtado. (2016). *Proyecto formativo*. Recuperado de <http://docencia.uahurtado.cl/wp-content/uploads/2019/03/0.-Proyecto-Formativo-y-Modelo-Pedagógico.pdf>

Verdugo, M. A. (2003). La concepción de discapacidad en los modelos sociales. En M. A. Verdugo & F. B. Jordán de Urrés (Coords.), *Investigación, innovación y cambio: V Jornadas Científicas de Investigación sobre personas con discapacidad* (pp. 235–247). Salamanca, España: Amarú